

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 020 -2025-SAIMT/GAF

Trujillo, 28 noviembre del 2025

VISTO

El Informe Técnico N° 04-2025-SAIMT/OGAF-UL emitido por la Unidad de Logística de fecha 27 de noviembre del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAN se aprobó el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de (...) **velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001- 2020-EF/54.01 denominada: “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)” y su Anexo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se modifica la denominación de la **Directiva N° 001-2020-EF/54.01** “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01”;

Que, mediante la Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual tiene como objetivo la de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.”;

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT, en el **Artículo 21°** literal r) dispone que la **Gerencia de Administración y Finanzas** tiene como una de sus funciones supervisar (...), los bienes patrimoniales, y en el **Artículo 29°** literal l) y m) establece que la **Unidad de Logística**, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, tiene entre sus funciones, mantener actualizado el registro patrimonial (...) y llevar el control patrimonial del SAIMT;

Que, con Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, como organismo Público Desconcentrado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, economía, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en armonía con el interés social.

Que, con Ordenanza Municipal N° 26-2014-MPT, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del SAIMT, estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica del **Servicio de**



Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, así como sus funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01** establece las causales para proceder a la baja de bienes muebles patrimoniales, incluyendo entre ellas la causal **h) Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, definida como aquellos aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos y adquieren la condición de residuo. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General N° 099-2021-SAIMT-GG** del 6 de septiembre del 2021, se aprobó la baja de Once (11) bienes muebles patrimoniales, por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa**.

Que, conforme al **Informe Técnico N° 004-2025- SAIMT/GAF/UL**, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad de Logística, se ha verificado que cinco (05) de dichos bienes, anteriormente dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, han devenido en **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, al encontrarse inoperativos e imposibilitados de uso;

Que, asimismo, se ha determinado que tres (03) bienes continúan bajo la causal de baja por **Mantenimiento o Reparación Onerosa**, mientras que tres (03) bienes fueron objeto de hurto, conforme al **Informe N° 118-2022-SAIMT-UL/EIU** los cuales cuentan con la respectiva denuncia policial;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el **numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01**, una vez aprobada la resolución de baja por causal de RAEE, la OCP debe iniciar cualquiera de los procedimientos regulados en la Directiva para la donación de los RAEE, la Entidad del Sector Público realiza la publicación en su sede digital de la invitación a los Sistemas de Manejo de RAEE, consignando la siguiente información: a) Resolución que aprueba la baja y/o el documento que autoriza la disposición del bien mueble sobrante o bien mueble no patrimonial calificado como RAEE, según corresponda; b) Relación detallada de los bienes, conforme al Apéndice del Anexo N° 01; c) Las reglas para el desarrollo del sorteo, incluyendo fecha, hora y modalidad (presencial o virtual); d) Mesa de partes física y/o digital habilitada por la Entidad a través de la cual el Sistema de Manejo de RAEE presenta su solicitud de donación; y, e) Datos de contacto de la OCP;

Que, en atención a los fundamentos expuestos y con el visto bueno de la **Unidad de Logística**, resulta procedente dejar sin efecto parcialmente la causal de baja por Mantenimiento o Reparación Onerosa establecida mediante la **Resolución de Gerencia General N° 099-2021-SAIMT-GG**, y aprobar la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, a fin de proceder con su disposición final conforme a la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, la **Directiva N° 001-2020-EF/54.01**, sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del SAIMT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EN PARTE lo dispuesto en el artículo 1° de la **Resolución de Gerencia General N° 099-2021-SAIMT-GG**, de fecha 06 de septiembre del 2021, únicamente respecto a cinco (05) bienes muebles patrimoniales, modificando su causal de baja de **Mantenimiento o Reparación Onerosa a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la baja de los cinco (05) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, por la causal de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, de acuerdo con el **Informe Técnico N° 0004-2025- SAIMT/UL** de fecha 27 noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR subsistente los demás extremos de la **Resolución de Gerencia General N° 099-2021-SAIMT-GG**, de fecha 06 de septiembre del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la **Unidad de Logística** y la **Oficina de Contabilidad** efectúen las acciones necesarias para la actualización de los registros patrimoniales y contables del SAIMT, conforme a la nueva causal de baja aprobada.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIMT

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística a iniciar el procedimiento de disposición final de los bienes muebles patrimoniales comprendidos en la presente Resolución, cumpliendo con las acciones administrativas establecidas en la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Sistemas, a fin de que:

- a) se efectúe el registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, y,
- b) se publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



 Servicio de Administración de
Inmuebles Municipales de Trujillo


CPC. Gaby Arrestegui Terrones
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ANEXO N° 01									
RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE									
SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE TRUJILLO - SAIMT									
ENTIDAD:									
N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL AEE	MARCA	ESTADO DEL RAEE	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR_NETO	CANTIDAD	
01	462252150026	ESTABILIZADOR	FASE	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020904	1.00	1	
02	740841000001	IMPRESORA LASER	HP	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020301	1.00	1	
03	740895000003	TECLADO - KEYBOARD	HP	QCOMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020301	1.00	1	
04	112283660025	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	IMACO	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SAIMT	1503.020901	1.00	1	
05	112283660020	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	CROWN	COMPLETO	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO SATT	1503.020901	1.00	1	

DETALLAR EL VOLUMEN TOTAL DE LOS RAEE (m³)

Responsable de la OCP / Almacenamiento y Distribución

1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).

